



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2014-0574

Bogotá, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Siendo el momento procesal oportuno, se dispone:

1.- ABRIR a pruebas la excepción previa

2.-Excepcionante:

2.1.-Documentales: Las documentales adosadas al proceso.

2.2.-Oficios: Se rechaza la prueba por oficio ya que resulta inconducente, impertinente e inútil para el objeto de las presentes excepciones previas, las cuales se pueden resolver con las pruebas que obran en el expediente ya que lo debatido son los requisitos formales de la demanda.

2.3.-Interrogatorio de parte: Se rechaza esta prueba ya que resulta inconducente, impertinente e inútil para el objeto de las presentes excepciones previas, las cuales se pueden resolver con las pruebas que obran en el expediente ya que el objeto de esas excepciones son requisitos formales de la demanda.

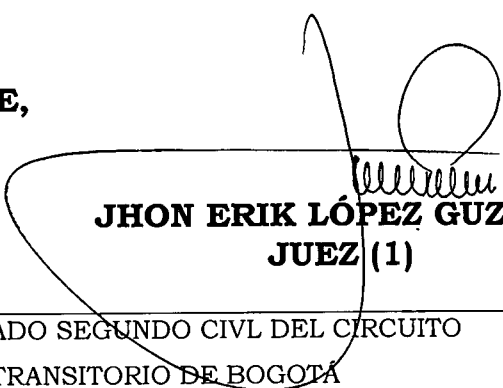
3. Demandante

3.1.- Documentales: Se tiene como prueba documental el documento que milita a folios (4 a 6 C. PP). De otro lado, no rechaza tener como prueba la copia del radicado de audiencia para el 21 de junio de 2016, ya que no fue aportada, además porque resulta inconducente,

impertinente e inútil ya que nada tienen que ver con las excepciones impetradas y los requisitos formales de la demanda.

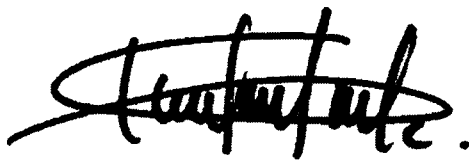
Ejecutoriado este auto, ingresen las diligencias a fin de proveer sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ (1)

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.52 en el día
de hoy ° 14 de Oct. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria